

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N.º 017
(30 DE ENERO 2026)

“Por medio de la cual se concede el disfrute de un período de vacaciones colectivas a los Diputados de la honorable Asamblea Departamental de Córdoba”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 2200 de 2022 establece los derechos de los Diputados, señalando expresamente:

“ARTÍCULO 85. DERECHOS DE LOS DIPUTADOS. Los diputados tendrán derecho a:

1. Vacaciones y prima de vacaciones.

Que el artículo 86 de la Ley 2200 de 2022 dispone que los Diputados tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas por cada año de servicio prestado, las cuales se reconocerán y pagarán como si se hubiere sesionado los doce (12) meses del año.

Que el artículo 87 de la Ley 2200 de 2022 establece que las vacaciones a que tienen derecho los Diputados deberán ser disfrutadas de manera colectiva, a partir del veinte (20) de enero o el día hábil inmediatamente posterior al año siguiente a su causación.

Que no obstante lo anterior, para la vigencia correspondiente, el disfrute de las vacaciones colectivas no se inició a partir del veinte (20) de enero, en razón a que mediante Resolución N.º 004 del dieciséis (16) de enero de 2026, El presidente de la Corporación, aplazó el disfrute de las mismas, atendiendo la convocatoria a sesiones extraordinarias efectuada por el Gobernador del Departamento de Córdoba, situación que hizo necesaria la presencia y participación activa de los Diputados en el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

Que la citada Resolución N.º 004 de 2026 dejó constancia administrativa del aplazamiento del disfrute de las vacaciones colectivas, sin que ello implicara la renuncia, pérdida o desconocimiento de los derechos ya reconocidos y pagados a favor de los Diputados.

Que el artículo 88 de la Ley 2200 de 2022 establece que las vacaciones colectivas de los Diputados serán concedidas mediante resolución expedida por el Presidente de la respectiva Asamblea Departamental.

Que mediante Resolución N.º 240 de 2025, la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba reconoció el derecho al pago de los quince (15) días de vacaciones y de la prima de vacaciones correspondientes al período causado a favor de los Diputados, valores que fueron debidamente liquidados y cancelados.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario conceder y formalizar el disfrute del período de vacaciones colectivas a que tienen derecho los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, correspondiente a la vigencia 2025




RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder un período de quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, correspondiente a la vigencia 2025, para ser disfrutadas a partir del lunes dos (2) de febrero de 2026 y hasta el viernes veinte (20) de febrero de 2026, conforme al listado

CALLE AGUAS GABRIEL ENRIQUE
CORRALES SALEME JUAN CAMILO
FLOREZ SIERRA JUAN ANTONIO
GOMEZ ESPITIA CARLOS DAVID
MORENO GUERRERO GABRIEL DE JESUS
NEGRETE BONILLA GUSTAVO RICARDO
ORTEGA MACEA PEDRO AUGUSTO
ROIS DEREIX JUAN HUMBERTO
ROJAS SALAZAR LUIS MIGUEL
SALGADO CASILLA RAUL ANTONIO
TAPIA HERRERA REMBERTO ANTONIO
VILLADIEGO DIAZ LEONARDO JOSE
ZAPATA RUIZ CAROLINA


ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que el pago de los quince (15) días de vacaciones y de la prima de vacaciones correspondientes al período causado ya fue reconocido, liquidado y cancelado a favor de los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 240 de 2025, por lo cual la presente resolución se limita exclusivamente a autorizar el disfrute del descanso remunerado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente a los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 

Dada en Montería, a los días treinta (30) del mes de enero de 2026.


GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente
Asamblea Departamental De Córdoba

Proyectó: María Alejandra Calle Osorio 
Revisó: William Quintero- Abogado Contratista.



Asamblea de Córdoba. NIT. 812000941-1
Carrera 4ta No. 26-27 Montería-Córdoba
Correo Electrónico: contactenos@asamblea-cordoba.gov.co
notificacionesjudiciales@asamblea-cordoba.gov.co
www.asamblea-cordoba.gov.co